

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ACUERDO LABORAL 2024**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024, el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD**, en adelante **IDIPRON** y el Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá, - **SINDISTRITALES**, el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Colombiano - **SUNET**, y el Sindicato de Empleados y Trabajadores Nacionales y Distritales - **SINTRADISTRITALES** en adelante, **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**; instalaron el proceso de Negociación Sindical, cuyo período inicial se adelantó desde el día siete (07) de mayo de 2024 al día trece (13) de junio de 2024, posteriormente una prórroga hasta el día quince (15) de julio de 2024, llevado a cabo veinticuatro (24) sesiones de negociación, término durante el cual el **IDIPRON** y **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** suscribieron veinticuatro (24) actas, en las que se consignaron los acuerdos pactados.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Constitución Política de Colombia y lo relacionado a los artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 Y 103, Los convenios internacionales de la organización Internacional del Trabajo OIT 151 de 1978 Y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública Y al fomento de la Negociación Colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las leyes 411 de 1997 Y 524 de 1999 y el decreto 243 de 2024 compilado en el decreto 1072 de 2015, respecto a la condición de Estado Social de Derecho, así como a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales.

En virtud de lo anterior, durante el proceso de negociación se llegaron a los siguientes acuerdos, los cuales contienen la forma, los medios y el tiempo de implementación, así:

PARTES Y SUS REPRESENTANTES

Son partes de las organizaciones sindicales firmantes **EL SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ, - SINDISTRITALES** representado por Fabio Humberto Melo (Presidente), las negociadoras debidamente asignadas en Asamblea, Sara María Fajardo, Leidy Nataly Robayo Susa, Andrea Patricia Ordoñez Gómez, Katterin Rocha Salas, Gabriel Hernán García Rivera y como Asesora; Sonia Esperanza Amaya Torres por parte del **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO - SUNET**, representado por German García Delgado (Presidente), la negociadora debidamente asignada en Asamblea Gineth Xiomara García Palacios y como Asesora; Ivon Rodríguez García; Por parte del **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES- SINTRADISTRITALES**, representado por Daissy Arleny Duarte (Presidenta), las negociadoras debidamente asignadas en Asamblea, Jennifer Paola Miranda Guerrero y Edwin Reinel Castillo Gómez y como Asesoras: Carolina Garzón Chaves y Yazmin Liceth Ramírez; y el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON**, representada legalmente por su Director General, el señor Javier Palacios Torres, y fungiendo como negociadores: Mildred Constanza Acuña Díaz - Secretaría General, David Motta Revollo - Jefe de Oficina Jurídica, Alexis David Meza Gualdrón - Subdirector Técnico Poblacional, Mónica Elvira Soto Mojica (Gerente de Talento Humano hasta el día 1 de julio de 2024.) reemplazada en la Mesa de Negociadora de conformidad con el radicado No. 2024EE2145 del día 27 de junio de 2024, por el señor Fabián Andrés Correa Álvarez - Jefe Oficina Asesora de Planeación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0243 del 2024, el presente acuerdo cobijará única y exclusivamente a los servidores y las servidoras públicas del Instituto Distrital Para la Protección de La Niñez Y La Juventud – IDIPRON, para lo cual la Administración, emitirá los Actos Administrativos pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ACUERDO LABORAL 2024**

ACUERDO COLECTIVO 2024

La Administración del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, y las Organizaciones Sindicales **SINDISTRITALES**, **SUNET** y **SINTRADISTRITALES**, acuerdan:

1. CAPÍTULO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

1.1 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, instalará las mesas de seguimiento para el abordaje de los puntos parcialmente cumplidos e incumplidos de los acuerdos de vigencias anteriores, de la siguiente manera: 1. Mesa de seguimiento 2016, 2. Mesa de seguimiento 2018 y 2024, 3. Mesa de seguimiento 2020 y 2022; en las que se establecerá un plan de acción para el cumplimiento de los puntos en mención.

2. CAPÍTULO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.1 La Administración, a más tardar el mes de agosto, generará una estrategia de articulación entre los órganos colegiados COPASST, COMITÉ DE CONVIVENCIA y COMISIÓN DE PERSONAL, para que con Salud y Seguridad en el Trabajo se aborden temas de prevención frente al riesgo psicosocial; Así mismo, presentará un informe semestral de los resultados de esta articulación, a la mesa de seguimiento de la negociación, no obstante, se brindará información a los sindicatos firmantes cuando así lo soliciten.

2.2 La Administración, se compromete a realizar cuatro (04) jornadas de socialización de carácter presencial a partir de agosto, en las diferentes sedes y horarios con la comunidad institucional de los resultados de la batería de riesgo psicosocial aplicada en 2023, así como la implementación de estrategias de atención y prevención de las enfermedades asociadas a los resultados del instrumento. Para vigencias posteriores, esta actividad se realizará seis meses después de la aplicación de la batería.

2.3 La Administración, en el segundo semestre de 2024 con los recursos existentes, en aras de prevenir, mitigar y tratar el riesgo osteomuscular asociado a movimientos repetitivos, garantizará el mantenimiento de los equipos industriales para el prelistamiento de la materia prima en todas las cocinas de las Unidades de protección y a partir del 2025, de forma progresiva de acuerdo al levantamiento de necesidades que se encuentre en vigencia, proyectará el presupuesto para la modernización de los equipos y realizará las gestiones a las que haya lugar con secretaría de hacienda para su aprobación.

2.4 La Administración, en un término no mayor a 60 días posterior a la firma del presente acuerdo, garantizará la implementación del programa de pausas activas del Instituto, para lo cual realizará la capacitación de líderes de pausas activas por equipos de trabajo en cada sede o unidad; Así mismo, la Administración generará campañas de promoción de los programas de pausas saludables de manera presencial y otras acciones de promoción de salud laboral, así como los mecanismos de verificación de cumplimiento adicionales al diligenciamiento del formato y su puesta en práctica en las diferentes sedes y unidades del Instituto. La Administración entregará un reporte de forma trimestral al COPASST y a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo que contenga los indicadores de impacto

2.5 La Administración, a la firma del presente acuerdo solucionará satisfactoriamente las solicitudes de mantenimiento correctivo en un plazo no mayor a 45 días hábiles una vez radicada la solicitud por ARANDA, o por correo institucional, si el aplicativo no está en funcionamiento, optimizando los recursos y contratos con los que cuenta el Instituto; para esto el IDIPRON, garantizará la contratación oportuna del personal idóneo para las actividades de mantenimiento a partir de 2025.

Con relación a los mantenimientos preventivos, serán incorporados en el plan anual de mantenimientos, la Administración se compromete con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo a socializar los criterios de priorización con los que serán atendidos los mantenimientos preventivos, y entregará el reporte de ejecución del plan anual de mantenimiento preventivo; Así mismo, allegará el reporte de seguimiento de los casos reportados en ARANDA de forma trimestral, en el marco de la mesa de seguimiento.

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ACUERDO LABORAL 2024**

2.6. La Administración, a la firma del presente acuerdo en aplicación del principio de progresividad, se compromete a continuar con las convocatorias de teletrabajo, iniciando el 24 de junio de 2024; Así mismo, garantizará que las visitas de la ARL para revisar las condiciones de los aspirantes a teletrabajo sean de carácter presencial y tengan el apoyo del personal de seguridad y salud en el trabajo. Finalmente, la Administración hará una proyección presupuestal para el 2025, y de acuerdo con la necesidad en vigencias posteriores, que viabilicen la adquisición de elementos de trabajo adecuados que cumplan con las condiciones ergonómicas y tecnológicas.

2.7 La Administración, a la firma del presente acuerdo, se compromete a instaurar mecanismos de participación a partir del 2025 y en adelante, para esto realizará una convocatoria masiva a funcionarios auxiliares de servicios generales y/o auxiliares de bodega de la Entidad y se garantizará la asistencia de personal de SST, integrante(s) del COPASST, profesional(es) de seguridad alimentaria y miembros de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en la socialización del anexo técnico para la formalización, y en caso de ser necesario, la modificación de la ficha técnica de elementos de dotación y Elementos de Protección Personal.

Así mismo, se compromete a realizar a partir de la próxima entrega de elementos empezando en 2024, una medición de los niveles de satisfacción de los y las funcionarias que reciben dotación al tercer mes de recibirla, dependiendo de los resultados tomará decisiones para mejorar las condiciones cuando así se requiera.

2.8 La Administración, al finalizar el segundo semestre de 2024, garantizará que la dotación entregada a los y las funcionarias de servicios generales, cocina y lavandería, cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Secretaría Distrital de Salud.

2.9 La Administración, durante el segundo semestre de 2024 y con el acompañamiento de Seguridad Salud en el Trabajo, realizará los estudios de diagnóstico de exposición a riesgos físicos por cambios de temperaturas en los puestos de trabajo. El resultado será socializado a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo en mesa de seguimiento.

3. CAPÍTULO BIENESTAR Y FAMILIAS

3.1 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, en cabeza de la gerencia de talento humano, socializará y divulgará a los servidores los programas y ofertas que desde la caja de compensación familiar, el fondo de pensiones, el fondo de cesantías, Departamento Administrativo del Servicio Civil y la ARL, tengan en materia deportiva, artística, cultural, promoción y prevención de la salud y promoción de programas de vivienda, garantizando los permisos para los servidores que se inscriban a estas actividades sin afectar la prestación del servicio

3.2 El IDIPRON, a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará los permisos para la participación y la gestión de espacios requeridos para todas las actividades, como prácticas y entrenamientos de los y las deportistas inscritas en los juegos distritales.

3.3 El IDIPRON, incluirá en su plan de bienestar institucional 2025, la vinculación a un máximo de cuatro (04) personas por familia, en el incentivo "*entradas de cine*".

3.4 EL IDIPRON, en un término no mayor a treinta (30) días a la firma del presente acuerdo, expedirá una circular informando a la comunidad institucional las situaciones bajo las cuales pueden acceder a tres días de permiso remunerado. Así mismo, realizará un ejercicio de sensibilización a funcionarios y directivos sobre este tema.

3.5 El IDIPRON, se compromete a generar estrategias operativas y logísticas que garanticen la participación de los funcionarios en las actividades de capacitación y bienestar institucional; modificará el formato de compromiso asistencia actividad A-GDH-FT-083 eliminando el visto bueno del jefe inmediato, con el compromiso que al momento de la inscripción el funcionario notificará a su jefe de forma inmediata, para que desde las gerencias y oficinas se organice la prestación del servicio.

3.6 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, gestionará ante la Secretaría Distrital de Hacienda la viabilidad del incremento en un 30% del rubro de capacitación, bienestar social e incentivos para la vigencia

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ACUERDO LABORAL 2024**

2025 dentro del anteproyecto de presupuesto anual, teniendo en cuenta el rediseño institucional que aun está en curso.

3.7 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, llevará ofertas de servicios de salud, vivienda y educación a las unidades de protección integral y sedes de trabajo de los servidores; así mismo, los jefes inmediatos y/o profesionales de apoyo, promoverán activamente la participación de funcionarios y servidores.

3.8 El IDIPRON, a partir de 2025, se compromete a crear tres jornadas anuales de asesoría para los funcionarios en proceso de pre-pensión, estas jornadas incluirán temas jurídicos, proyecto de vida y habilidades blandas, con el ánimo de facilitar su proceso de retiro.

3.9 EL IDIPRON, a partir del primer bimestre de 2025, implementará progresivamente la dispensación de alimentos y bebidas en todas las sedes del Instituto, por medio de convenios con las Entidades que considere pertinentes, priorizando las unidades de protección integral.

3.10 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, articulará con Entidades educativas acreditadas convenios para que servidores y servidoras puedan iniciar y/o continuar con sus estudios superiores; Así mismo, socializará con la comunidad institucional los beneficios de estas articulaciones.

4. CAPÍTULO PERSPECTIVA DE GÉNERO

4.1 EL IDIPRON, de conformidad con la Directiva No. 001 de 2023 o la que se encuentre vigente a la fecha, se compromete a iniciar en enero 2025 con el diseño del protocolo de atención de violencias basadas en género con apoyo de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo; la implementación de este protocolo tendrá lugar a partir del segundo semestre de 2025.

4.2 El IDIPRON, a partir de octubre de 2024 y cada seis meses, garantizará campañas de prevención de toda forma de discriminación y estigmatización, que se generaliza en las actividades del cuidado en el entorno laboral.

4.3 La Administración, se compromete a generar en el segundo semestre de 2024, mínimo dos (02) y desde el 2025, mínimo cuatro (04) actividades anuales, con enfoque de género y diferencial en el marco de la prevención de violencias en los entornos laborales a manera de acciones afirmativas.

4.4 La Administración, a la firma del presente acuerdo, se compromete a promover espacios seguros de denuncia para las mujeres expuestas a violencias por razón de género y acoso sexual. Así mismo, tomará en cuenta las recomendaciones del Convenio 190 de la OIT.

4.5 EL IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, a mas tardar durante el primer bimestre de 2025, implementará la dispensación de toallas higiénicas a bajo costo para las personas menstruantes del Instituto; iniciando por una sede administrativa y tres sedes operativas, priorizando UPI Florida y de manera progresiva en las demás sedes, unidades y oficinas del Instituto al finalizar la Administración vigente. Así mismo, generará alianzas estratégicas para fomentar la dignificación del cuidado menstrual, incluyendo alternativas sostenibles (copa menstrual, disco menstrual, panty ecológico, etc.), lo anterior en el marco de la garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

4.6 EL IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, concederá permiso de dos (02) días remunerados al mes a las personas menstruantes, que posean diagnósticos de dismenorrea u otros trastornos menstruales relacionados, presentando certificado médico expedido por EPS, el cual deberá ser renovado anualmente.

4.7 A la firma del presente acuerdo, en el marco de la semana sindical, la Administración del IDIPRON desde el 2024 en adelante, participará directa y activamente en una jornada que liderará y facilitará sobre derechos laborales, incluyendo temas de género, liderazgos femeninos y diversidad sexual en el mundo del trabajo.

4.8 El IDIPRON, a partir de la firma del presente acuerdo, otorgará (02) dos días adicionales a la licencia de paternidad, para realizar sus prácticas corresponsables de cuidado, bajo solicitud del funcionario.

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ACUERDO LABORAL 2024**

4.9. A la firma del presente acuerdo, el IDIPRON gestionará con el IDRDR y/o con las Entidades pertinentes, capacitación en la práctica de Defensa personal con enfoque de género como estrategia de prevención de violencias para las mujeres servidoras públicas, contratistas y personal de apoyo a la institución (vigilancia, aseo y cafetería); garantizando tiempos, espacios e instructores para dicha actividad.

5. CAPÍTULO FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN EL IDIPRON

5.1 El IDIPRON, en un término no superior a treinta (30) días a la firma del presente acuerdo, bajo el principio de transparencia y publicidad del procedimiento de los procesos de encargos, mantendrá actualizado el link de la página web de la Entidad y recurrirá a otras estrategias de comunicación para la socialización previa de cada una de las etapas de todos los procesos de encargo, cronograma y resultados que se realicen en la Entidad.

5.2 En un término no superior a treinta (30) días, la Administración y los sindicatos firmantes construirán una solicitud de concepto dirigido al Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Comisión Nacional Del Servicio Civil, acerca de la viabilidad para la creación de fichas técnicas en los diferentes niveles, en la planta global de personal, para facilitar la movilidad de las y los empleados que presenten restricciones médicas y en caso de ser favorable, la Administración en el primer semestre de 2025, procederá con la creación de estas fichas para presentarlas a las Entidades pertinentes.

5.3 El IDIPRON, a más tardar el 30 de septiembre, con relación al derecho preferencial a los encargos de parte del personal de planta de carrera administrativa del Instituto:

5.4 EL IDIPRON, a la firma del presente acuerdo llevará a cabo el proceso de consulta con las organizaciones sindicales, para realizar los ajustes y la expedición del Manual Específico de Funciones y competencias laborales dando cumplimiento al parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y/o la normatividad vigente, entregando a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo con diez (10) días hábiles, el proyecto de modificación; al término de este tiempo, las organizaciones sindicales entregarán el insumo correspondiente a la Administración. El IDIPRON efectuará la actualización documental que se requiera.

5.5 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, se compromete a ubicar de forma progresiva a cada funcionario, garantizando que en 2025 todos los servidores públicos estén ubicados en la dependencia que por manual de funciones le corresponde, bien sea en cargos en propiedad, encargo o provisional.

5.6 El IDIPRON, se compromete a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, a generar un documento que reúna los criterios técnicos para el cierre, apertura o cesión de unidades de protección integral que soporten dicha decisión, de acuerdo con la dinámica de las unidades de protección. Dichos documentos serán entregados a solicitud de los interesados.

5.7 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo y considerando el alto impacto que el rediseño tiene y tendrá en la garantía de los derechos de los y las funcionarias, instalará a partir del primer trimestre de 2025, las mesas de trabajo conformada por los sindicatos firmantes del presente acuerdo y la Administración, para socializar y consultar los temas relacionados con la implementación del Rediseño Institucional en todas sus etapas y procederá con la socialización a toda la comunidad institucional.

5.8 El IDIPRON, antes del 15 de agosto del 2024, realizará un diagnóstico de funcionalidad del “*J-Document*” que incluya la valoración de riesgos asociados a la actualización, así como el impacto técnico y financiero, de dicho sistema, y/o el sistema que esté disponible.

5.9 El IDIPRON, a partir de la vigencia 2025 y en adelante, garantizará que todos los procesos relacionados con la gestión del talento humano de la Entidad como: certificaciones laborales con funciones, volantes de nómina y demás aspectos salariales, entre otros, se incluirán en el sistema de información que se encuentre vigente.

5.10 El IDIPRON, teniendo en cuenta el diagnóstico realizado como cumplimiento del punto 5.8, durante la vigencia 2026, iniciará las acciones presupuestales pertinentes para la implementación progresiva de los

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ACUERDO LABORAL 2024**

módulos necesarios en el sistema de información administrativo vigente, para garantizar la inclusión de los procesos contractuales, informando los avances en las mesas de seguimiento de las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

5.11 EL IDIPRON, en un término no superior a 90 días calendario a partir de la firma del presente acuerdo, diseñará y aplicará una encuesta a los funcionarios de carreras administrativas y provisionales que trabajan en Unidades Operativas, para indagar la viabilidad de la modificación de los horarios. El resultado de la aplicación dicho instrumento será socializado con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, y servirá como insumo para emitir o no un acto administrativo que modifique las resoluciones a las que haya lugar.

5.12 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo de conformidad con los procesos y procedimientos de la Entidad, priorizará las respuestas a los funcionarios que ejercen tareas de cuidado para obtener el horario flexible o turnos escalonados.

5.13 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, solicitará al Departamento Administrativo de la Función Pública un concepto técnico que oriente la incorporación de un procedimiento institucional para que los y las funcionarias que adelanten estudios superiores en sus diferentes niveles, tengan la oportunidad de desarrollar sus prácticas laborales, pasantías o trabajos de grado de investigación al interior del Instituto.

5.14 El IDIPRON, en el segundo semestre de cada vigencia a partir del 2024, con miras al fortalecimiento operativo y la reducción del estrés laboral, realizará el diagnóstico de los equipos tecnológicos y puestos de trabajo de los funcionarios; de conformidad con el resultado obtenido, generará un Plan de Modernización proyectando los recursos necesarios y socializará los resultados de este plan con las organizaciones firmantes de este acuerdo, ejecutándose de conformidad con la apropiación de recursos de cada vigencia de manera progresiva.

5.15 El IDIPRON, en cumplimiento de la ley 1964 de 2019, a partir del 2025 en el proceso de contratación de transporte incluirá un (01) vehículo eléctrico o híbrido de acuerdo con la normativa vigente.

5.16 El IDIPRON, se compromete en el 2025 a realizar un estudio técnico de cargas laborales, con el fin de identificar las necesidades de la Entidad y de acuerdo con sus resultados proyectar acciones que fortalezcan la institucionalidad.

5.17 El IDIPRON, en el marco de la política trabajo decente, a la firma del presente acuerdo, junto con las organizaciones firmantes, ajustarán el procedimiento para el reconocimiento de horas extras, así mismo, garantizará la socialización del procedimiento en todos los niveles.

5.18 El IDIPRON, en el segundo semestre de la vigencia 2024, realizará el estudio del impacto presupuestal y operativo de los desplazamientos de los funcionarios que en cumplimiento de las funciones asignadas, deban desempeñar labores transitorias en las Unidades activas ubicadas en el perímetro fuera de la ciudad, de conformidad con el resultado, la Entidad definirá la manera de realizar el reconocimiento de los viáticos y/o gastos de viaje (hospedaje, transporte, alimentación y refrigerios), ya sea en dinero o en especie, garantizando la prevalencia de la realidad sobre las formas.

5.19. El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, permitirá a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, presentarse en los espacios de inducción y reinducción de servidores, notificando con anticipación a las organizaciones la programación de dichas jornadas.

5.20 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, se compromete a incluir en el PIC una jornada de Sensibilización del día del trabajador referente a la conmemoración del 1ero de mayo, con previa inscripción y garantía de permisos para participación, para los/as funcionarios(as) del Instituto.

5.21 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, garantizará un espacio físico y con los elementos necesarios en el cual los sindicatos firmantes del presente acuerdo puedan brindar atención a los funcionarios.

5.22. El IDIPRON, en el segundo semestre de 2024, presentará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo una propuesta de modificación al manual de supervisión e interventoría, posteriormente realizará una mesa de trabajo con dichas organizaciones, para su discusión e implementación de sugerencias, garantizando la aplicación del manual ajustado a más tardar a inicios de 2025.

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ACUERDO LABORAL 2024**

5.23 EL IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, garantizará que todos los evaluadores de los funcionarios reciban capacitación suficiente para garantizar que el proceso de evaluación que se realiza en el EDL sea transparente, legítimo y legal. Este proceso de capacitación se realizará mínimo una vez al año.

5.24 El IDIPRON, a partir del 2025, garantizará que la ejecución de los contratos de bienestar, incentivos y capacitación se realice a partir del mes de abril, para evitar acumulación de actividades en el último trimestre del año.

5.25 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, otorgará los permisos y permitirá que los funcionarios participen en cursos formales, no formales y capacitaciones, brindados por el Instituto y por diferentes Entidades, en un lugar dentro de la Entidad diferente al de su espacio de trabajo, sin que esto afecte la prestación del servicio. Así mismo, generará una capacitación en cada sede y unidad operativa para que el personal conozca la nueva forma de conectarse a la red WI-FI.

5.26 El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, en un término no superior a (30) días, solicitará al Comité de Convivencia y Comisión de Personal la revisión de sus reglamentos, en aras al fortalecimiento institucional.

5.27 EL IDIPRON, en el primer semestre de la vigencia 2025, se compromete a elaborar, divulgar e implementar el procedimiento de reubicación laboral, el cual establecerá tiempos y criterios para ser tratados en el Comité de Traslados y Reubicaciones.

5.28 El IDIPRON, a partir de 2025, se compromete a continuar con las prácticas de Capacitación Sindical, incluyéndolas como modulo en el Plan Institucional de Capacitaciones.

**6. CAPÍTULO GARANTÍAS SINDICALES Y DE PARTICIPACIÓN AL INTERIOR DEL
INSTITUTO**

6.1 El IDIPRON, garantizará un espacio en la página web para que los sindicatos firmantes del presente acuerdo puedan socializar sus actividades. Para ello, los sindicatos diligenciarán el formato establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones y en cumplimiento del principio de autonomía sindical, no llevará firma de jefe inmediato; la actualización de la información se realizará de forma mensual y será enviado y firmado por el delegado de comunicaciones de cada organización sindical.

6.2. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, garantizará el cumplimiento a lo ordenado en los convenios internacionales de la OIT, y bloque de constitucionalidad en relación con:

- Autonomía sindical
- Permisos sindicales
- Fueros sindicales
- Libre acceso y circulación a las diferentes Áreas Administrativas, Proyectos y Unidades de Protección del IDIPRON.
- Libre comunicación y divulgación de la información.
- El IDIPRON Destinará un espacio en cualquier medio escrito o electrónico del IDIPRON para la publicación de los diferentes comunicados a nuestros afiliados.

VIGENCIA

El presente acuerdo laboral, tendrá vigencia hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2025. Lo anterior, sin menoscabo de aquellos derechos individuales y colectivos que tengan vocación de vigencia indefinida; los puntos pactados en el presente acuerdo regirán a partir de la suscripción del mismo, para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad, progresividad y no regresividad, las condiciones pactadas en el presente acuerdo, solo podrán ser modificadas por las partes firmantes en un acuerdo que así lo especifique y taxativamente lo determine.

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ACUERDO LABORAL 2024**

SEGUIMIENTO

La Entidad en el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, creará e instalará, mediante Acto Administrativo, un comité bipartito para hacer seguimiento y verificación de cumplimiento e implementación a este acuerdo laboral. Este comité estará integrado por la Administración e integrantes de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del mismo. El comité de seguimiento del acuerdo 2024 se reunirá cada mes y emitirá un informe semestral al seguimiento del acuerdo colectivo.


Para efectos de acuerdos anteriores las mesas de seguimiento serán pactadas entre la Administración y las organizaciones sindicales firmantes de dichos acuerdos.

Forma parte integral del presente acuerdo, el ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AÑO 2024 Y EL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES DE LOS Y LAS FUNCIONARIAS DE IDIPRON.


En constancia, se firma en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Por parte del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-
IDIPRON:**


JAVIER PALACIOS TORRES
Director-IDIPRON

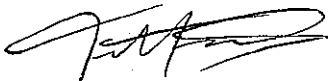

DAVID MOTTA REVOLLO
Negociador

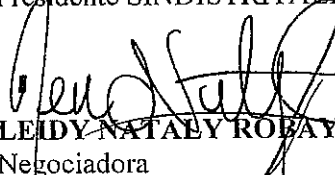

FABIÁN ANDRÉS CORREA ÁLVAREZ
Negociador



MILDRED CONSTANZA ACUÑA DÍAZ
Negociadora


ALEXIS DAVID MEZA GUALDRÓN
Negociador

Por parte de la Organización Sindical **SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ –
SINDISTRITALES:**


FABIO HUMBERTO MELO
Presidente SINDISTRITALES


LEIDY NATALY ROBAYO SUSA
Negociadora


KATTERIN ROCHA SALAS
Negociadora


SARA MARÍA FAJARDO YEPES
Negociadora

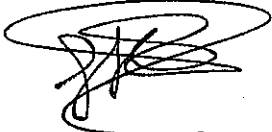

ANDREA PATRICIA ORDOÑEZ GÓMEZ
Negociadora


GABRIEL HERNÁN GARCÍA RIVERA
Negociador

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ACUERDO LABORAL 2024**

Sonia Esperanza Amaya Torres
SONIA ESPERANZA AMAYA TORRES
Asesora

Por parte de la Organización Sindical **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO – SUNET:**



GERMAN GARCÍA DELGADO
Presidente SUNET



GINETH XIOMARA GARCÍA PALACIOS
Negociadora

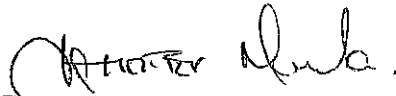
Ivon Rodríguez García

IVON RODRÍGUEZ GARCÍA
Asesora

Por parte de la Organización Sindical **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES- SINTRADISTRITALES:**



DAISSY ARLENY DUARTE
Presidenta SINTRADISTRITALES



JENNIFER PAOLA MIRANDA GUERRERO
Negociadora



EDWIN REINEL CASTILLO GÓMEZ
Negociador



CAROLINA GARZÓN CHAVES
Asesora



YAZMIN LICETH RAMÍREZ
Asesora